

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista Providencia dictada por la Presidencia de la Comarca Campo de Cariñena con fecha 21 de mayo remitida a esta Secretaría por correo electrónico a las 15,25 h. del día mencionado, en cuya virtud se ordena a esta Secretaría la emisión de informe de legalidad previo a la adopción de Resolución de Presidencia en relación a determinar las condiciones de vuelta a la normalidad en el trabajo de las empleadas y empleados públicos de la Comarca Campo de Cariñena durante el proceso denominado de desescalada de la situación de crisis sanitaria generada por el COVID 19.

Visto Informe de Secretaría ref. SEC 004, de 22 de mayo de 2020, que no puede emitirse favorablemente por los motivos aludidos en el mismo.

Esta Presidencia comarcal, órgano comarcal competente para la adopción de la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas a esta Presidencia, **RESUELVO**

PRIMERO.- El trabajador realizará su trabajo en la sede comarcal de forma presencial y esencial en la sede de la Comarca Campo de Cariñena conforme a las siguientes instrucciones:

1. Las empleadas y empleados públicos adscritos a los Servicios Sociales de la Comarca Campo de Cariñena, a partir del próximo 25 de mayo de 2020, asistirán presencialmente a la sede comarcal para el desempeño de sus respectivos puestos de trabajo en el horario habitual de mañana, salvo el puesto de psicóloga que continuará siendo desempeñado en la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo cuando la circulación entre provincias se normalice deberá acudir a trabajar a la sede comarcal para realizar su trabajo de forma esencial y presencial.
2. El coordinador de deportes de la Comarca Campo de Cariñena trabajara en sede comarcal a partir del jueves 21 de Mayo de 2020 de tres y media de la tarde a nueve y media, y a partir del lunes 25 de mayo de 2020 en horario normal por la mañana.
3. El técnico informático, trabajará el jueves de tres y media a nueve y media y dará soporte informático en cualquier momento del día y lugar a esta Presidencia, tal y como se viene prestando hasta la fecha, estudiando la forma legal y los procedimientos que se ha de seguir para no vulnerar los derechos del trabajador. Dicha asistencia resulta indispensable por la



ingente carga de trabajo telemático que soporta esta Presidencia, la carencia de ciertos recursos, y más teniendo en cuenta que el cargo no lleva asociado sueldo alguno de la entidad.

4. La técnico de cultura, turismo y patrimonio de la Comarca Campo de Cariñena trabajará el jueves 21 de Mayo de 2020 de tres y media a nueve y media y el lunes 25 de Mayo de 2020 el horario normal por la mañana.

5. La administrativo de intervención volverá al desempeño presencial de su puesto de trabajo en la sede de la Comarca, en el horario habitual de mañana, a partir del próximo viernes 25 de mayo de 2020.

6. Los puestos de Secretaría e Intervención trabajaran en el horario habitual de mañana, a partir del próximo lunes 25 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Las instrucciones contenidas en el apartado anterior se dictan con carácter general y sin perjuicio de las correcciones, matizaciones y/o excepciones que deban ser efectuadas en el desempeño de los diferentes puestos de trabajo en virtud del derecho a y/o en su caso reducción de jornada que asiste a las empleadas y empleados públicos comarcales por motivos de conciliación por hijos menores de doce años a cargo o personas mayores a cargo hasta el segundo grado de consanguinidad que deberán ser puestos de manifiesto, en su caso, por cada una de las empleadas o empleados públicos comarcales.

TERCERO.- Las empleadas y empleados públicos comarcales serán responsables de mantener la distancia de seguridad, guardar las debidas normas de higiene, comunicar a la entidad cualquier síntoma compatible con el COVID 19 y, en general, extremar las precauciones para evitar la posibilidad de contagios provocados por el indicado virus respetando en todo momento las indicaciones que al respecto ha formulado la entidad de prevención de riesgos contratada por la Comarca Campo de Cariñena.

CUARTO.- Informar a la representación legal de las empleadas y empleados públicos comarcales del contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las empleadas y empleados públicos comarcales y difundir su contenido en la web comarcal.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Cariñena, en la siguiente sesión ordinaria que celebren.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

